

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000134

0000240
OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001786 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: PROVEED DE PRODUC QUIMICOS Y FARMAC

LIBRE GESTION No. : 1M17000034

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401381	AMFOTERICINA B 50 mg POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. CON SISTEMA DE LIBERACION LIPOSOMAL. FRASCO VIAL.	UN	90	\$ 125.000000	\$ 11,250.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: AMFOTERICINA B 50 mg POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. CON SISTEMA DE LIBERACION LIPOSOMAL. FRASCO VIAL.

DESCRIPCION COMERCIAL: AMPHOLIP 50 MG/10ML SUSPENSION INYECTABLE 10 ML.

MARCA DEL PRODUCTO: AMPHOLIP

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: INDIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 15 MESES

FORMA DE ENTREGA: SEGUN PROGRAMACION ISSS, 5 DIAS CALENDARIO DESPUES DE REC. O/C

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO C SSP: F021705052016

REPRESENTADO: BHARAT SERUMS

NOMBRE DEL FABRICANTE: BHARAT SERUMS & VACCINES LTD

PAIS DEL FABRICANTE: INDIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 1 VIAL DE VIDRIO, TIPO I TRANSPARENTE/INCOLOROX 50 MG+AGUA

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 04/2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA

OBSERVACIONES DE POSICION: N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

PRESENCIA DE ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE SU LEGAZACION HASTA EL 31/12/2017. CUANDO EL ISSS ACEPTA ENTREGA(S) DEL PRODUCTO CON UN VENCIMIENTO MENOR A LO ESTABLECIDO POR EL ISSS (18 MESES), EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR PARA CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCION DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, PARA QUE SE REALICE EL CAMBIO DEL PRODUCTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 4 SEMANAS POR UN NUEVO VENCIMIENTO SEGUN LO SOLICITADO POR EL ISSS".

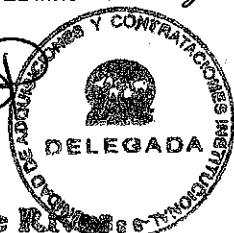
VALOR TOTAL \$ 11,250.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 08 DIAS DEL MES DE marzo de 2017

Recibi original de pag 1 de 1

Sofia Lorena de Rivera
I.S.S.S.



[REDACTED SIGNATURE]



Lic. Sofia Lorena de Rivera

0 Hora? 10:4

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.

0000239

ANEXO No. 1

LIBRE GESTION 1M1700034 "AMFOTERICINA B 50 mg POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. CON SISTEMA DE LIBERACION LIPOSOMAL. FRASCO VIAL"

ORDEN DE COMPRA NUMERO 4617000134

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DE MEDICAMENTOS

ES NECESARIO CONTACTAR AL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN.

SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL ALMACÉN Ó ALMACENES. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁ LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE (PARA EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS) Y PARA LOS INSUMOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

TRAMITE DE PAGO:

DOCUMENTACION DE RESPALDO A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO: FACTURA DUPLICADO CLIENTE, ACTA DE RECEPCIÓN, ORDEN DE COMPRA ORIGINAL SI ES ÚNICA ENTREGA. RECIBO DE COTIZACIÓN VIGENTE .

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

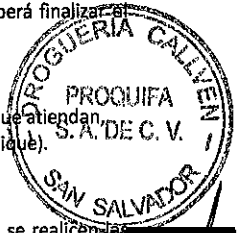
En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. (Cuando aplique).

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador de Contrato será el Jefe del Departamento de Almacenes del ISSS en conjunto con los jefes de los almacenes en donde se realicen las entregas, quienes son los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la LACAP. Serán responsables así mismo de la recepción de los medicamentos contratados y de administrar el contrato, de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas de los medicamentos se cumplan con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que se de seguimiento a las establecidas en la LACAP y su Reglamento.



Sofía...
Sofía... de Rivas

Recibi Original de Anexo No 1
Nos turnamos / 2017
hora: 08/03/2017

